

PERGAMINO, Junio 27 de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA-
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordina-
ria realizada el día 24 de Junio del cte. año, al considerar el--
Expediente: B-33-88 BLOQUE DE CONC. U. C. R. Presenta Proyecto de Orden-
anza Ref: Modif. Art. 3º Ordenanza N° 1328/86.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Incorpórase al Artículo 2º de la Ordenanza N° 1328/86
----- los siguientes incisos; teniendo el VII efecto retroac-
tivo al 1º de Enero de 1986

VI) Tasa por Conservación, reparación y menorado de la Red
Vial Municipal:

a) Instituciones benéficas, culturales o de bien públi-
co.-

b) Entidades religiosas.-

VII) Derechos a los Espectáculos Públicos:

a) Entidades Deportivas.-

ARTICULO 2º- Modifícase el Artículo 3º, inciso I), apartado a) y b) e
----- inciso III) -cuyo apartado d) tendrá efecto retroacti-
vo al 1º de Enero de 1986- de la Ordenanza N° 1328/86, los que que-
darán redactados de la siguiente manera:

I) Personas Físicas de escasos recursos:

a) Jubilada, pensionada, retirada o incapacitada física-
mente, -circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado-
médico expedido por Organismo Oficial- o mayor de sesenta y cinco-
(65) años de edad cuyos ingresos mensuales no superen el 133% del-
Salario Mínimo Vital y Móvil.- Si la titularidad del inmueble por -
el que se peticione eximición pertenece por derecho sucesorio al--
conyuge superviviente o hijo (s), sólo corresponderá eximir en el caso
de que todos los hijos sean menores de 18 años de edad.-

...///

.../// 2

b) Que no exista otra renta dentro del grupo familiar que sumada a los ingresos del titular, no exceda el límite fijado-- en el apartado anterior.-

III) Entidades Deportivas:

a) Los inmuebles por los que se peticione eximición - estén afectado a los fines específicos de la entidad.-

b) Permitan la utilización de sus instalaciones para- clases oficiales de educación física de escuelas y/o colegios.-

c) Que estén inscriptos en el Registro Municipal de - Instituciones Deportivas, creado por Ordenanza N° 1002/86.-

d) Accederán a la eximición de los "Derechos a los Es- pectáculos Públicos" exclusivamente con relación a partidos ---- correspondientes a torneos oficiales.-

ARTICULO 3°- Modifícase el Artículo 9° bis de la Ordenanza N° 1328/----- 86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 9° bis: Todo caso de pedido de eximición de tributos mu-
" ----- nicipales por circunstancias no previstas en es-
ta Ordenanza, deberá ser sometido a la consideración del Honorable-
" Concejo Deliberante, el que en caso de considerarlo precedente, in-
" corporará el mismo dentro del presente régimen general.-

ARTICULO 4°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1894/88.-

JUAN J. MARCONATO (D)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE